

LUNES, 6 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2023-1741** *Bases reguladoras y convocatoria para la provisión, mediante concurso, de dos plazas de Operario de Servicios Múltiples.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 96 de fecha 24 de febrero de 2023, las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes: 2 plazas de operarios de servicios múltiples, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	23/2/2023	
Informe de Secretaría-Intervención	23/2/2023	
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección		

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la cantidad de 1854,98 € mensuales (antigüedad no incluida), a la que asciende la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de convocatoria, según Catalogo.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes Bases reguladoras de las pruebas selectivas y Convocatoria, que se unen como anexo a la siguiente resolución:

#### APROBACION DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONCURSO PARA PERSONAL FUNCIONARIO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el sistema de concurso, en turno de promoción interna horizontal de 2 plazas de operarios de servicios múltiples, perteneciente al Grupo de Clasificación Agrupaciones Profesionales (anteriormente Grupo E), funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Liérganes, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Liérganes aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 06/02/2023 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 31 en fecha 14 de febrero de 2023.

Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto. La jornada de trabajo, será a jornada completa.

Las bases íntegras y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Liérganes. Asimismo, se publicará extracto de estas en el Boletín Oficial del Estado.

CVE-2023-1741

LUNES, 6 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 45

Segunda. – Requisitos de las personas aspirantes. –

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) Ostentar la condición de funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Liérganes.
- e) Pertener al grupo profesional Agrupaciones Profesionales, anteriormente denominado grupo E.
- f) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. – Instancias y admisión de aspirantes. -

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, en el modelo oficial, anexo 1, en el que los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el

CVE-2023-1741

LUNES, 6 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 45

día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### Cuarta. – Órgano de selección. –

La composición de los órganos de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos D y E o categorías de personal laboral asimilables.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de los órganos de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica.

Los órganos de selección podrán nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con los órganos de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de los órganos de selección.

Los órganos de selección estarán compuestos por la presidencia, la secretaría y tres vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

LUNES, 6 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 45

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Quinta. – Fase de Concurso.

Se valorarán los siguientes méritos:

A. Experiencia: máximo 6 puntos.

A.1.- Experiencia en el sector público.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Liérganes o en cualquiera de las Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local), como funcionario de carrera o interino, o personal laboral, en el grupo profesional de Agrupaciones Profesionales, anteriormente Grupo E, se valorará a razón de 1 punto por año de servicio debidamente acreditado, y hasta un máximo de 6 puntos.

Las fracciones de meses serán calculadas dividiendo la puntuación total que se otorga al año entre doce y las de días dividiendo dicha puntuación total entre 365 días y multiplicado por el número de meses o días acreditados, con un redondeo de tres decimales.

La experiencia se acreditará mediante un certificado de servicios prestados, emitido por Administración, organismo o entidad pública correspondiente, en el que se haga constar el puesto de trabajo desempeñado, grupo profesional en el que se han prestado los servicios, vínculo laboral, así como las fechas de inicio y fin de la relación laboral. Sí se tratara de servicios prestados en la administración convocante se expedirá de oficio el certificado de servicios prestados por el departamento de personal, no siendo necesaria la petición del/a interesado/a.

B. Formación: Máximo 4 puntos.

B.1.- CURSOS. — Formación: recibida o impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por los Institutos de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización y que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Hasta 3 puntos.

Se acreditarán mediante copia de los diplomas o certificados de asistencia expedido al efecto por la entidad que impartió la formación.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala: a) De 100 o más horas: 0,50 puntos. b) De 75 o más horas: 0,40 puntos. c) De 50 o más horas: 0,30 puntos. d) De 20 o más horas: 0,20 puntos. e) De 15 o más horas: 0,10 puntos.

En los casos en los que exista empate en la fase de concurso, se resolverá a favor del aspirante que, en el apartado experiencia, cuente con un mayor número de años trabajados en el Ayuntamiento de Liérganes, o en su caso un mayor número de meses trabajados en el Ayuntamiento de Liérganes. Si aun así persiste el empate, se resolverá por sorteo.

B.2. Por estar en posesión del carnet de conducir tipo B: se valorará con 1 punto. Acreditación: Fotocopia compulsada del carnet.

La puntuación máxima de los méritos será de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a los 5 puntos.

LUNES, 6 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 45

Sexta. - Calificación definitiva y relación de aprobados.

Los órganos de selección elevarán a la alcaldía junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida, para su posterior nombramiento.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

Séptima. - Presentación de documentos y nombramiento.

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes aprobados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Segunda.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de los órganos de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera.

Octava. - Incompatibilidades. -

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Novena. - Normativa de aplicación.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

LUNES, 6 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 45

Décima. Incidencias.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Undécima. - Protección de datos. -

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Liérganes con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Liérganes (sito en Cl Camino Real nº 12, 39722, Liérganes, Cantabria). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

Duodécima. - Diligencia de Aprobación. -

Las presentes Bases y sus anexos, así como la convocatoria correspondiente, han sido aprobadas por la Resolución de la Alcaldía dictada el día de la fecha electrónica.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.

SOLICITUD

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, (actuando en nombre propio) (en representación de \_\_\_\_\_) con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

Enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Liérganes para la cobertura de 2 plazas de Operario de Servicios Múltiples, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Liérganes aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 06/02/2023 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 31 en fecha 14 de febrero de 2023.

CVE-2023-1741

LUNES, 6 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 45

EXPONE

PRIMERO. - Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

A los efectos de la valoración del concurso se aporta la siguiente relación de méritos, a los que acompaña documentación justificativa de los mismos:

(ESPECIFICAR MÉRITOS APORTADOS)

SEGUNDO. - Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, SOLICITO: Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo de referencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El/La Interesado/a

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, si así lo deciden las bases de la convocatoria.

CUARTO.- Notificar a los empleados municipales en situación de excedencia forzosa el concurso, indicándoles que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, Ley 30/84, (artículo 29.6), los funcionarios declarados en excedencia forzosa derivada de una expectativa de destino tienen Dichos funcionarios vendrán obligados a participar en los concursos convocados a puestos adecuados a su Cuerpo, Escala o categoría que les sean notificados, así como a aceptar los destinos que se les señalen en puestos de características similares y a participar en los cursos de capacitación que se les ofrezcan

En ambos casos, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular cuando incumplan estas obligaciones.

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://lierganes.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Liérganes, 27 de febrero de 2023.

El alcalde,  
Santiago Rego Rodríguez.

CVE-2023-1741

LUNES, 6 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 45

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de \_\_\_\_\_ o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en \_\_\_\_\_, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

2023/1741

CVE-2023-1741